

INCOOP

Entidad Autónoma y Arrogada

*"Fortaleciendo
la Confianza
hacia
el Sector"*

Telefax:
(595 21)
226 989

Teléfonos:
(595 21)
226 990
226992
226994

25 de Mayo 1684
casi
República Francesa
Asunción, Paraguay

e-mail:
antorgua@telesurf.
com.py

RESOLUCION N° 940/05

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO"

Asunción, 12 de agosto de 2005

VISTA: La necesidad de establecer procedimientos que armonicen con los principios cooperativos para el mejor cumplimiento de sus fines, y:

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2157/03 inc. e) faculta al Instituto Nacional de Cooperativismo a elaborar normas para la fiscalización de las cooperativas de manera a ejercer un mejor control y de esa forma optimizar el funcionamiento de las mismas.-----

Que, en virtud del artículo precedentemente señalado es atribución de esta Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, ejercer la fiscalización y control administrativo, económico – financiero, social y los servicios de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones cooperativas y certificarlas según parámetros cooperativos a ser reglamentados. -----

Que, la estructura de los informes de fiscalización pública elaborado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP ha sido elevado a consideración de este Consejo Directivo, quien previo análisis pertinente del mismo, ha encontrado procedente su aprobación.--

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 438/94 y 2157/03, en sesión extraordinaria de fecha 1° de agosto de 2005, según Acta N° 91/05, el:

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1°. **ESTABLECER**, que los informes elaborados por los técnicos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, surgidos como consecuencia de los trabajos de campo, deben consistir en una opinión general acerca del funcionamiento de la entidad así como del grado de cumplimiento de las normas legales y resoluciones de esta Autoridad de Aplicación, además de las reglamentaciones internas de la fiscalizada; explicitando claramente las situaciones y hechos que impliquen riesgos e irregularidades relevantes y graves para el normal desenvolvimiento de la misma. Este informe deberá ser acompañado de un "Detalle Analítico" que servirá de sustento a las observaciones y conclusiones generales del Informe de fiscalización pública y donde deberán constar en forma taxativa y detallada la evidencia documental colectada en el transcurso de las actividades de campo.-----

2°. **ESTABLECER**, a los efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 5° inc. k) último párrafo de la Ley N° 2157/03, que no será necesario poner a consideración de la Asamblea General de Socios el "detalle analítico".-----

3°. **DISPONER** la vigencia inmediata de la presente resolución.-----

4°. **INSTRUMENTAR** y reírendar la presente resolución a través de la Presidencia del INCOOP.-----

5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

